

Nº Expediente:	PAS/02/2021
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y GESTIÓN DE PLATAFORMA INFORMATIVA SOBRE RECURSOS DE EMPLEO Y SUS REDES SOCIALES VINCULADAS

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:


La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica que, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto en realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

FIFEDE cuenta con una plataforma informativa sobre los recursos de empleo de la Isla de Tenerife, que a su vez tiene una serie de redes sociales vinculadas. Para optimizar esta herramienta informática y ofrecer la información más completa posible a la ciudadanía insular, especialmente la que se encuentra en situación de desempleo, es necesario contratar un servicio que se encargue de la gestión y de la generación de contenidos para la misma, incluida las redes sociales vinculadas al proyecto.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato Ver firma	Fecha: 03-03-2021 14:37:31	
Nº expediente administrativo: 2021-000501 Código Seguro de Verificación (CSV): B940518F3287FF12E51C3558094B59A4 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/B940518F3287FF12E51C3558094B59A4			
Fecha de sellado electrónico: 09-03-2021 09:05:45 Ver sello	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2021 09:05:47	

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION:

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, así como a sus posibles prórrogas, asciende a la cuantía de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (84.112,14 €) IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. E

El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP., al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a lo establecido en el artículo 159.1. letra A de la LCSP

JUSTIFICACION DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación asciende a VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (28.037,38 €), más el 7% de IGIC, por cuantía de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.962,62 €).

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, así como a sus posibles prórrogas, asciende a la cuantía de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (84.112,14 €) IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, es el de los gastos de relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada y el equipo técnico necesario para la prestación del servicio.


JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los licitadores, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

10.1. **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios.

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Su acreditación se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 03-03-2021 14:37:31	
Nº expediente administrativo: 2021-000501 Código Seguro de Verificación (CSV): B940518F3287FF12E51C3558094B59A4 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/B940518F3287FF12E51C3558094B59A4			
Fecha de sellado electrónico: 09-03-2021 09:05:45	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2021 09:05:47	

el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Su acreditación se realizará con la presentación de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y, en su caso, compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato

10.2. La solvencia técnica o profesional se deberá acreditar, por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en el curso de como máximo los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

10.2.1. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

10.3. Integración de la solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras empresas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tenga con ellas, y siempre que se demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad no está incurso en una prohibición de contratar.


10.4. No podrán concurrir a la presente licitación las empresas que hubiesen participado en la redacción de las especificaciones técnicas o los documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o un trato privilegiado

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

Todos los criterios de adjudicación del contrato serán cuantificables automáticamente por fórmulas matemáticas, con las siguientes ponderaciones.

Criterio 1. Oferta económica durante el primer año.

- Hasta 20 puntos

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 03-03-2021 14:37:31	
Nº expediente administrativo: 2021-000501 Código Seguro de Verificación (CSV): B940518F3287FF12E51C3558094B59A4 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/B940518F3287FF12E51C3558094B59A4			
Fecha de sellado electrónico: 09-03-2021 09:05:45	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2021 09:05:47	

- Ponderación: (mejor oferta/oferta a valorar) x 20

Criterio 2. Oferta económica durante las posibles prórrogas anuales del contrato.

- Hasta 20 puntos
- Ponderación: (mejor oferta/oferta a valorar) x 20

Criterio 3. Número de ofertas de empleo del sector privado que se publican diariamente en la plataforma (días hábiles).

- Hasta 20 puntos
- Ponderación: (oferta a valorar/mejor oferta) x 20

Criterio 4. Número de empresas que publican cada mes sus ofertas en la plataforma.

- Hasta 10 puntos
- Ponderación: (oferta a valorar/mejor oferta) x 10

Criterio 5. Número de publicaciones diarias en cada red social (días hábiles).

- Hasta 10 puntos
- Ponderación: (oferta a valorar/mejor oferta) x 10

Criterio 6. Número de publicaciones diarias en cada red social (festivos y fines de semana).


- Hasta 5 puntos
- Ponderación: (oferta a valorar/mejor oferta) x 5

Criterio 7. Número de plantillas para redes sociales

- Hasta 5 puntos
- Ponderación:
 - 5 plantillas: 1 punto
 - 6 plantillas: 2 puntos
 - 7 plantillas: 3 puntos
 - 8 plantillas: 4 puntos
 - 9 plantillas: 5 puntos

Criterio 8. Servicio de atención telefónica para usuarios/as de la plataforma.

- Hasta 15 puntos
- Ponderación:
 - No ofrece el servicio: 0 puntos.

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 03-03-2021 14:37:31	
Nº expediente administrativo: 2021-000501 Código Seguro de Verificación (CSV): B940518F3287FF12E51C3558094B59A4			
Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/B940518F3287FF12E51C3558094B59A4			
Fecha de sellado electrónico: 09-03-2021 09:05:45	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2021 09:05:47	

- Servicio de 10 a 13 horas: 5 puntos.
- Servicio de 10 a 14 horas: 10 puntos.
- Servicio de 9 a 14 horas: hasta 15 puntos.

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades la Fundación pretende satisfacer.

JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION


De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (La Presidenta del Patronato de FIFEDE)

Fdo. Carmen Luz Baso Lorenzo

En Santa Cruz de Tenerife

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 03-03-2021 14:37:31	
Nº expediente administrativo: 2021-000501 Código Seguro de Verificación (CSV): B940518F3287FF12E51C3558094B59A4 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/B940518F3287FF12E51C3558094B59A4			
Fecha de sellado electrónico: 09-03-2021 09:05:45	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2021 09:05:47	